



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022130002535 DE

17 de mayo de 2022

Por la cual se derogan las resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020. Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece: “*Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización*”.

El Decreto 648 de 2017 en su artículo 4°, mediante el cual se adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.21.1.5, establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno y fija las funciones del mismo en su artículo 2.2.21.1.6 .

El artículo 6° del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que teniendo en cuenta que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, dentro de su función de facilitador imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad.

En la sesión del 1 de junio del 2017, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno aprobó derogar la Resolución No. 20101310006485 de 17 de septiembre de 2010 y crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, según consta en el Acta No. 003 de la misma fecha.

Que la entidad expidió la Resolución 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, a través de la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se asignan funciones como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y se derogan las disposiciones señaladas anteriormente.

Que a través de la Resolución 2019130000255 del 17 de enero de 2019, se modificó el artículo tres (3) de la Resolución 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, con el objetivo de aclarar la participación del Representante Legal quien preside el Comité en cuestión y no a través de delegado; incluyendo disposiciones varias respecto de la participación de voz, pero sin voto, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el (los) Asesor(es) del Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Continuación de la Resolución Por la cual se derogan las resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020. Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Que a través de la Resolución 2020130007745 del 6 de agosto de 2020, se modificó el artículo cuatro (4) de la Resolución No. 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, respecto de la periodicidad de las reuniones del Comité, estableciendo de manera bimestral la realización de cada sesión.

Que con el propósito de consolidar las disposiciones que regulan el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en atención al número de actos administrativos expedidos al respecto, se hace necesario unificar las Resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020, facilitando de esta manera la comprensión sobre la regulación de esta instancia asesora.

Adicionalmente, se pudo evidenciar a través de la ejecución de las funciones del Comité, que la periodicidad bimestral en la realización de las reuniones del mismo, no genera el valor agregado que se esperaba, toda vez que las acciones que desarrollan el Sistema de Control Interno de la entidad se ejecutan en una periodicidad superior a la establecida para realizar su evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza y características propias de la Superintendencia.

Que con el objetivo de permitir una evaluación que refleje un avance sustancial en el cumplimiento y estado del Sistema de Control Interno, se hace necesario modificar la periodicidad en la realización de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de manera semestral en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario unificar las Resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020, modificar la periodicidad en la realización de reuniones del Comité y derogar las disposiciones expedidas anteriormente al presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Confirmar la creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

Continuación de la Resolución Por la cual se derogan las resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020. Por la cual se crea el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO 3°. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- El Superintendente de la Economía Solidaria, quién actuara en calidad de presidente.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien es el representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- El Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo o su Intendente.
- El Delegado para la Supervisión de Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria o su Intendente.
- El Secretario General.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: Serán invitados a participar de manera ocasional al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con voz, pero sin voto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el (los) Asesor(es) del Despacho de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 4°. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá de manera semestral en forma ordinaria o, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario.

PARAGRÁFO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria convocará a las reuniones que se enuncian en el presente artículo.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 2017130005055 del 19 de septiembre de 2017, 2019130000255 del 17 de enero de 2019 y 2020130007745 del 6 de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
17 de mayo de 2022

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Daniel Ricardo Gonzalez Cuadros – Contratista OCI
Revisó: Mabel Astrid Neira Yepes – Jefe Oficina de Control Interno
Yina Paola Gutierrez Castellanos - Asesor
Maria Monica Peres Lopez - Asesor